

SECRETARIA:
Majagual, 11 de julio de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: LEANDRA MARIA VANEGAS VANEGAS
Radicado N°: 2016-00112-00

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, guardaron silencio.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE

Majagual, once (11) de julio del dos mil veintidós (2022)

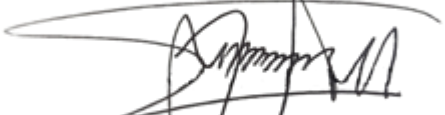
Ejecutivo No. **2016-00112-00**

Se puso en traslado la liquidación adicional del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalaran las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

- 1. APRUEBASE EN TODAS** sus partes la **LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES** presentada por el abogado del demandante Artículo 446 N° 2, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7ed9fa714c4bd4dee51785b5740da1f1f055bdf18dadf77fa72f8025cb99af**

Documento generado en 11/07/2022 03:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>